



VEEDURÍA
DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000016919

El (la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2014500259900171E , se profirió el oficio número 20185000003481 del 18 de enero de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano ANÓNIMO, puesto que se desconoce su domicilio, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

ANÓNIMO

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Informe de la finalización del seguimiento

Expediente. 2014500259900171E

Respetados señores:

En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, con referencia a la queja presentada por ciudadano Anónimo, donde se informó perturbación a la tranquilidad de los vecinos de la Universidad Central y Universidad Jorge Tadeo Lozano, por bares alrededor, se realizó requerimientos a la Alcaldía Local de Santa Fe y a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de que informaran sobre las acciones realizadas, de manera atenta me permito comunicar las respuestas obtenidas:

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Con oficio radicado No. 20160330139551, informo:

1-En Boga Café Bar: anexo informe remitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, como respuesta a solicitud control ambiental, indicándose que dan inicio a la actuación administrativa ambiental en contra del citado establecimiento, por generación de contaminación auditiva; dicho informe se anexa a la actuación administrativa de Ley 232 de 1995 No. 138-07 como antecedente, estando a la fecha para pronunciamiento de fondo en lo de competencia.

2-Chimox bar: cursa la actuación administrativa No. 105-09 de Ley 232 de 1995; la cual a la fecha se encuentra en el Consejo de Justicia, para trámite de recurso de apelación, en contra de la resolución No. 016 de 2016, que ordena el cierre definitivo del establecimiento por incumplimiento a la ley 232 de 1995.

3-Restaurante Pomponio: cursa la preliminar 44150, la cual a la fecha se encuentra para pronunciamiento de fondo.

4-Bar Santa Bebeta: cursa la preliminar 47316, en la cual se requirió al propietario del establecimiento, la presentación de los documentos de funcionamiento y se solicitó al Hospital Centro Oriente, informar a este Despacho si cumple con las normas sanitarias para su funcionamiento, indicando mediante el radicado No. 20160320056132 que cuenta con concepto sanitario favorable para su funcionamiento, del cual anexo fotocopia.

Con oficio radicado No. 20175330011911, informo:

(...) para su conocimiento y fines pertinentes, que dentro del control ejercido al establecimiento de comercio de razón social EN BOGA CAFE BAR, ubicado en la calle 19 No.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención · Transparencia · Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

6-17 piso 2, se dictó la resolución No. 000001 del 12 de enero de 2017, en la cual se determina el archivo de la diligencias por cumplimiento al artículo 2 de la ley 232 de 1995. Con oficio radicado No. 20175330053261 informó:

-**CHIMOX BAR:** establecimiento de comercio ubicado en la carrera 4 No. 19-70 en contra del cual cursa la actuación administrativa No. 105/09, en la cual se dictó la resolución No. 016 de 2016 ordenándose el cierre definitivo del establecimiento, acto administrativo que fue objeto de los recursos que la ley otorga al administrado; mediante la resolución No. 069 de 2016, la Alcaldía Local ratificó la sanción y concede el recurso de apelación, para lo cual el día 15 de julio de 2016, se remiten las diligencias al Consejo de Justicia de Bogotá para el trámite del recurso de apelación.

-**SANTA BEBETA:** establecimiento de comercio ubicado en la calle 19 No. 4-23 piso 2, en contra del cual cursó la preliminar de ley 232 de 1995 NO. 47316, en la cual se determinó que el uso de suelo para la actividad de venta de licor para consumo dentro del establecimiento está contemplado para el sector en donde se ubica; se procede a requerir los documentos de funcionamiento, los cuales son allegados y valorados jurídicamente y se determina mediante la resolución No. 312 de 2016, que cumple con los requisitos de funcionamiento indicados en el artículo 2 de la citada ley y se ordena el archivo de la misma, previa notificación al administrado.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Con oficio radicado No. 2017EE217419 informó el:

(...) expediente SDA-08-2017-367, Proceso Sancionatorio Administrativo de carácter Ambiental que se sigue en contra del señor DARWIN STEVE CEVALLOS RODRÍGUEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ENBOGA CAFÉ BAR, me permito informarle que, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA), el día 19 de septiembre de 2017 se procedió a remitir la notificación por aviso, acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo, la cual fue entregada el día 21 de septiembre de 2017, quedando así notificado en debida forma el día 22 de septiembre de 2017. Actualmente nos encontramos en el proceso de publicación del Auto en el Boletín Ambiental de la Entidad, así como la recepción de la constancia de envío de la comunicación al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, (...).

De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que la queja fue atendida por las entidades competentes; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 19 ENF. 7:113, y se desfija el 25 ENF. 7:113, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J. C. Rodríguez A.
Elaboró:	María Eugenia Lerma A.

